

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SESENTA Y CINCO (65) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.

SECCION TERCERA

Carrera 57 No. 43 – 91 – Sede Judicial CAN
correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., once (11) de febrero de dos mil veintidós (2022)

REFERENCIA: 11001-33-43-065-2021-000290-00
PROCESO: INCIDENTE DE DESACATO
ACCIONANTE: BERNARDO JAVIER SANCHEZ LOAIZA
ACCIONADO: MINISTERIO DE DEFENSA – POLICIA NACIONAL – GRUPO MEDICO LABORAL DE BOGOTÁ y OTRO

El Tribunal Administrativo de Cundinamarca – Sección Tercera – Subsección “B” mediante providencia del 09 de febrero de 2022, dispuso declarar la nulidad de todo lo actuado por este despacho en el presente incidente de desacato y ordena dar el trámite adecuado respecto de individualizar y notificar en debida forma a las personas encargadas de dar cumplimiento al fallo de tutela.

En consecuencia, el **JUZGADO SESENTA Y CINCO (65) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**,

RESUELVE

PRIMERO: OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo dispuesto por Honorable Tribunal Administrativo de Cundinamarca – Sección Tercera – Subsección “B”, en providencia datada el 09 de febrero de 2022.

SEGUNDO: Previo a admitir el incidente de desacato **REQUIERASE** a la señora Mayor Hellen Johanna Jiménez Orejuela, Jefe de la Unidad Prestadora de Salud Bogotá, o a quien haga sus veces dentro de la entidad, a los correos electrónicos disan.upb-aj@policia.gov.co y disan.upbgme@policia.gov.co, y a la señora Mayor Ana Milena Maza Samper, Jefe Regional de Aseguramiento en Salud No. 1- Bogotá, o a quien haga sus veces dentro de la entidad al correo electrónico disan.rases1-aj@policia.gov.co, para que en el término de tres (3) días den cumplimiento al fallo de tutela del 24 de noviembre del 2021 o rindan un informe detallado en el que indiquen las razones por las cuales a la fecha no han dado cumplimiento a dicha sentencia, o para que den a conocer las gestiones adelantadas para dar cumplimiento a la misma.

TERCERO: Por secretaria y a través de la oficina de apoyo se harán las gestiones pertinentes para procurar la notificación personal del funcionario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS ALBERTO QUINTERO OBANDO
Juez

MG

Firmado Por:

Luis Alberto Quintero Obando

Juez

Juzgado Administrativo

065

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

25995675e93cedca1b3b6d16182b90f8db54865dfa415f9b64d10d20daf20e29

Documento generado en 11/02/2022 10:38:06 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SESENTA Y CINCO (65) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE
BOGOTÁ D.C.
SECCIÓN TERCERA
Carrera 51 No. 43 – 91 – Sede Judicial CAN

Bogotá, D.C., once (11) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Juez	:	Luis Alberto Quintero Obando
Ref. Expediente	:	110013343065-2022-00041-00
Accionante	:	Adela Muñoz Saldaña
Accionada	:	Administradora Colombiana de Pensiones - Colpensiones

ACCIÓN DE TUTELA
AUTO ADMISORIO

La señora **Adela Muñoz Saldaña** presentó acción de tutela en contra de la **Administradora Colombiana de Pensiones - Colpensiones**, con el propósito de proteger sus derechos fundamentales de *petición, mínimo vital, estabilidad familiar y salud* presuntamente vulnerados por dicha entidad, en la medida que, según lo adujo, no ha dado respuesta de fondo a la petición presentada el 4 de agosto de 2021 con radicación 2021_8855544, por medio de la cual solicitó se le informe cuándo se realizaría el pago del auxilio de incapacidad en cumplimiento de la sentencia proferida por el Juzgado 21 Laboral del Circuito de Bogotá en el proceso ordinario laboral No. 11001310502120160033300.

Dado que la solicitud reúne los requisitos de ley, el Despacho,

DISPONE:

- 1.- ADMITIR** la acción de tutela de la referencia.
 - 2.- NOTIFICAR** por el medio más expedito esta providencia al Presidente o Representante Legal de la **Administradora Colombiana de Pensiones - Colpensiones**, haciéndole entrega de copia de la tutela con sus anexos.
 - 3.- CONCEDER** el término de **dos (2) días** para que, el Presidente o Representante Legal de la **Administradora Colombiana de Pensiones - Colpensiones** se pronuncie respecto de la solicitud de tutela presentada por la señora **Adela Muñoz Saldaña**, concretamente sobre las razones de la entidad para no dar respuesta de fondo a la solicitud presentada el 4 de agosto de 2021 con radicación 2021_8855544, por medio de la cual solicitó se le informe cuándo se realizaría el pago del auxilio de incapacidad en cumplimiento de la sentencia proferida por el Juzgado 21 Laboral del Circuito de Bogotá en el proceso ordinario laboral No. 11001310502120160033300.
 - 4.- CONCEDER** el término de **dos (2) días** para que, el Presidente o Representante Legal de la **Administradora Colombiana de Pensiones - Colpensiones** especifique en cabeza de qué funcionario dentro de la referida entidad está la responsabilidad de responder los derechos de petición como el que centra la atención del Juzgado.
- Así mismo, informe el correo electrónico del citado funcionario, a efectos de surtir la notificación de las providencias que se profieran dentro del presente asunto.
- 5. NOTIFICAR** por el medio más expedito la admisión de la acción de tutela, a la señora **Adela Muñoz Saldaña**.

6.-TENER como prueba las documentales aportadas por la accionante con el escrito de tutela.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS ALBERTO QUINTERO OBANDO
Juez

Firmado Por:

Luis Alberto Quintero Obando
Juez
Juzgado Administrativo
065
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: d6b642085af5520ad9a8179cc8eff91b4290cf65d590433e6158227f688ff5ec
Documento generado en 11/02/2022 10:40:43 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>